



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 634 /

COPIAPÓ, 30 JUN. 2014

INFORME TÉCNICO

**Pronunciamiento de Otorgamiento de Concesión Marítima,
SS.FF.AA. N° 402/C.R.U.B.C del 21/01/2014.**

I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA

- Nombre Solicitante : Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Pescadores y Recolectores de Caleta Totoral
- Ubicación : Caleta Totoral, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Área Solicitada : Sector de Playa.
- Superficie a Ocupar : 3.163,82 m²
- N° de Sectores : 3
- Objetivo : Permitir amparar el uso sector de playa para desarrollar actividades propias de la pesca artesanal y de diversificación productiva y permitir amparar el uso de 10 porciones de agua para mantener fondeadas boyas para amarre de embarcaciones menores a 25 TRG.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Mayor 1 – 10 años)

II. ANÁLISIS TÉCNICO

– Según el Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama, el Sector de Playa requerido por el STI Buzos, Pescadores y Recolectores de Caleta Totoral, en su parte terrestre se sitúa en una ZP-CRC (Zona de Protección y Conservación de Cuencas y Relieves Costeros), zona que representa territorios sin usos definidos, con formaciones vegetacional mayormente nativas, en grados variables de conservación. El objetivo central de estas zonas es que constituyan un área de transición hacia los paisajes interiores a la región. En este sentido, la solicitud de concesión presentada por el STI Buzos, Pescadores y Recolectores de Caleta Totoral, en su parte terrestre es compatible con la Macrozonificación del Borde Costero.

En su parte marítima, según este mismo Plan de Macrozonificación del Borde Costero, la presente solicitud de CC.MM. se emplaza en una ZPQ (Zona Pesquera), correspondiendo ésta a las 5 millas marinas reservadas para la actividad pesquera artesanal mediante la Ley N° 18.892 (Ley General de Pesca y Acuicultura). Así también, parte de esta solicitud de concesión marítima se emplaza en una ZC (Zona de Caletas), zona que comprende un espacio marino y terrestre, la que incluye áreas de fondeo para embarcaciones, áreas de acceso en tierra y áreas de desarrollo que pueden incluir usos habitacionales. Dicha función se desarrolla mediante el apoyo de una serie de instalaciones en tierra, como lo son la infraestructura de apoyo al salvamento de embarcaciones y personas, así como para los procesos de elaboración menor. En este sentido, la solicitud de concesión presentada por el STI Buzos, Pescadores y Recolectores de Caleta Totoral, en su parte marítima es compatible con la Macrozonificación del Borde Costero.

- Según el Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Atacama, PRICOST, la presente solicitud de CC.MM. se emplaza en una ZUI-2 (Zona de Pequeños Poblados), correspondiente al territorio del área urbana, el que por sus condiciones actuales o potenciales, previsiblemente se consolidarán como villorrios rurales. El reconocimiento de esta zona como área urbana tiene por finalidad favorecer la radicación de población rural, facilitando su acceso a infraestructura básica y a la tenencia del suelo, y favoreciendo su participación en los programas sociales del Estado. Se busca además, posibilitar la actividad de comercio y servicios, que mejoren las condiciones de vida de estos habitantes y permitir la captación de inversiones productivas asociadas a la pesca, la acuicultura y el turismo. Se reconocen como tal: Caleta Turenne, Puerto Viejo, Caleta Barranquilla, San Pedro, Caleta Pajonales, Caleta Totoral Bajo, Totoral, Caleta de los Burros, Caleta de Sal, Caleta Angosta, Santa Rosa de Maitencillo, Los Bronces, Caleta Chañaral de Aceituno, Carrizalillo y Caleta Apollillado.

- El Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA, certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) y no se sobrepone a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existe área de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existe parques y reservas marinas decretados.

- El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la presente concesión marítima menor, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, no existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada.

- La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, certifica que la presente solicitud de concesión no tiene por el momento proyectos ni programas que pudieran ser interferidos por la CC.MM. solicitada por el STI Buzos, Pescadores y Recolectores de Caleta Totoral. No obstante aquello, deja constancia que esta SEREMI aprueba lo que es de su competencia, siempre que sea respetada, la Faja Fiscal y la Faja de Protección Fiscal de los caminos públicos, acorde al Art. 41 del D.F.L. del MOP, N°850/97. Además, en este caso en particular, la Ruta Costera cuenta con un ancho de 40 metros, considerando 20 m desde el eje de la calzada hacia ambos lados.

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 06 de Junio de 2014, esta Comisión se pronuncia **favorablemente**.

También se incorpora la recomendación realizada por la Subcomisión de Borde Costero¹, al STI Buzos, Pescadores y Recolectores de Caleta Totoral, en cuanto a lo indicado por la normativa vigente respecto a dar cumplimiento al manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos que generen las actividades a desarrollar por el titular.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Aprueba	: 18
Rechaza	: 01
Se abstiene	: 00

MVC/CPG/NML/nml

¹ Instancia técnica de análisis previo a la presentación de la CCMM ante los titulares de la CRUBC de Atacama.